



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.365

Lunes 22 de marzo de 2004

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

**CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS LEY 9643**

**Resolución 345/2004**

**Extiéndese la autorización otorgada a S.G.S. Argentina SA para emitir Certificados de Depósito y Warrants sobre materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.**

Buenos Aires, 17/3/2004

VISTO:

El expediente 612420/1992 del Registro de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la razón social S.G.S. ARGENTINA SA solicita extensión de la autorización para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la ley 9643 para operar con materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que al respecto debe tenerse presente que por resolución 27 del 11 de febrero de 1993 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se autorizó a la razón social S.G.S. ARGENTINA SA para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la ley 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos o de terceros.

Que a su vez la citada resolución 27/1993 dispuso que la firma mencionada debía abstenerse de operar con materias primas agrícolas, hasta tanto la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se expidiera sobre el particular, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 el decreto 581 del 17 de mayo de 1980.

Que en función de lo establecido por el artículo 2 del decreto 1034 del 7 de julio de 1995 se transfirió el carácter de autoridad nacional de aplicación y contralor de la ley 9643 a la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, por lo que corresponde expedirse sobre el particular.

Que en virtud de ello se observa que los antecedentes aportados por la peticionante, las garantías ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 9643, aconsejan dar curso favorable a la solicitud de referencia.

Que por otra parte, debe tenerse presente que la autorización a otorgar permitirá extender la utilización de un importante instrumento de crédito en beneficio de la actividad agropecuaria.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario preservar la integración del capital denunciado por la citada empresa como así también su patrimonio, por lo que corresponde hacer saber a la misma que cualquier alteración que experimente deberá contar con la previa autorización de esta Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete manifestando no tener reparos de orden legal que formular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el decreto 1034 del 7 de julio de 1995 y el decreto 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

**Artículo 1** - Extiéndase la autorización otorgada a la razón social S.G.S. ARGENTINA SA para emitir Certificados de Depósito y Warrants en los términos de la ley 9643 sobre materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

**Art. 2** - Hágase saber a la razón social S.G.S. ARGENTINA SA que cualquier alteración de su patrimonio o su capital social deberá contar con la previa autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

**Art. 3** - La extensión de la autorización otorgada conforme el artículo 1 de la presente resolución no implica responsabilidad de naturaleza alguna por parte del ESTADO NACIONAL, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos que celebre.

**Art. 4** - De forma.